(AUTORIZAR AL VICEMINISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, SUSCRIBA CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE PREINVERSIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 154-2020, aprobado el 15 de octubre del 2020

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 192 del 19 de octubre del 2020

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 154-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), mediante Resolución N°. DI-21/2018 del 28 de febrero de 2018, autorizó el otorgamiento de una Cooperación Técnica en el Marco del Programa de Financiamiento de Preinversión y Cooperación Técnica, dentro del Subprograma de Cooperación Técnica, bajo la modalidad de Recuperación Contingente para el Sector Público, hasta por la suma de Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Dólares (**US$1,995,000,00),** moneda de Estados Unidos de América, **para financiar los diseños que forman parte de los estudios de Preinversión del Programa de Saneamiento Ambiental del Lago de Managua en la Ribera Sur, de la República de Nicaragua,** de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE y cuya factibilidad está siendo financiada por el KfW.

II

Que el Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), mediante Resolución N°. DI-89/2020 del 11 de agosto 2020, autorizó el incremento de la Cooperación Técnica en el Marco del Programa de Financiamiento de Preinversión y Cooperación Técnica, dentro del Subprograma de Cooperación Técnica, bajo la modalidad de Recuperación Contingente para el Sector Público, (Adendum I) hasta por la suma de Dos Millones Doscientos Sesenta y Dos mil Quinientos Noventa y Ocho Dólares **(US$2,262,598.00),** moneda de Estados Unidos de América, **para financiar los diseños que forman parte de los estudios de Preinversión del Programa de Saneamiento Ambiental del Lago de Managua en la Ribera Sur, de la República de Nicaragua.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/25014

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la Modificación al Contrato de Cooperación Técnica en el Marco del Programa de Financiamiento de Preinversión y Cooperación Técnica, dentro del Subprograma de Cooperación Técnica, bajo la modalidad de Recuperación Contingente para el Sector Público, (Adendum I) hasta por la suma de Dos Millones Doscientos Sesenta y Dos mil Quinientos Noventa y Ocho Dólares **(US$2,262,598.00)** moneda de los Estados Unidos de América, **para financiar los diseños que forman parte de los estudios de Preinversión del Programa de Saneamiento Ambiental del Lago de Managua en la Ribera Sur, de la República de Nicaragua**, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE, a ser ejecutado por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la suscripción de la Modificación al Contrato de Cooperación Técnica, referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/25014